INSTITUTO BOLIVARIANO

VIRTUD CIENCIAS Y SABIDURIA

Resolución No 5081 de Noviembre 21 de 200

República de Colombia Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

==========

ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DE CONVENIENCIA

FECHA Noviembre 09 DE 2026

MODALIDAD REGIMEN ESPECIAL: REGLAMENTO DE LOS 20 SMLMV DEL CONSEJO DIRECTIVO

OBJETO: CONTRATA: MANTENIMIENTO

FUNDAMENTO JURIDICO.

La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 decreto 1075 de 2015 el cual compila criterios específicos del artículo 17 del decreto 4791 de 2008. También se considera marco jurídico lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y los principios contractuales expuestos en los artículos 23 a 26 de la ley 80 de 1993.

CONSIDERACIONES INICIALES

- El monto requerido para atender la necesidad objeto de este estudio no supera 20 SMLMV, por lo que es aplicable la modalidad de régimen especial para establecimientos educativos oficiales, según la cual, las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en el rango indicado se adelantan con observancia de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el consejo directivo. En consecuencia, el proceso derivado de este análisis se rige por lo determinado en el manual de contratación institucional, subtitulo vinculado a lineamientos del reglamento interno.
- Para la contratación derivada del proceso que inicia con este estudio previo, el consejo directivo institucional, en el manual de contratación del establecimiento educativo, autoriza al rector para adelantar las acciones requeridas tendientes a la contratación mediante la cual se satisface la necesidad descrita, previo cumplimiento de criterios establecidos en el mismo.
- La atención de la necesidad descrita y el proceso contractual procedente se adelantará con observancia de los principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

37. DEFINICION y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

38. La Institución Educativa requiere los siguientes mantenimiento: 1.- mantenimiento y ajustes. General de 2 puertas en 6ª y 6B, 2.-suministro de bisagras en los salones de 6°. A y 6B, 3.- suministro d cerraduras para el baño 3°.- piso, 4.-suministro de 2 rejas protectoras para los salones de -Sistemas 2°. Y 3°. Piso, sellamiento en concreto en las 2 Salas de sistema, 5.- Desbloqueo de puerta, y suministro de cerradura en el Baño de la coordinación 2°.- piso, 6.- Suministro de hoja de ventana mediana en el salón de la Emisora, 7.-suministro de de cerradura salón de la emisora.-

1	Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
2	Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.
3	Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.
4	Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.
5	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.
6	Adquisición de impresos y publicaciones.
7	Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.
8	Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.
9	Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
10	Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.
XXX	Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.
12	Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo
13	Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.
14	Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional
15	Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte
16	Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado. Incluyendo alimentación, transporte y materiales.

17	Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller
18	Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar
19	Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que se encuentran cursando el programa de formación complementaria de las escuelas normales superiores, en los términos establecidos por el Decreto 055 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan
20	Contratar la prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2167 de 2021 y de conformidad con el régimen de contratación aplicable, siguiendo los lineamientos, aspectos técnicos y administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas, los Ejes Estructurales y el control y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) expedidos para ello por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar. La contratación de las asociaciones de padres de familia o de las juntas de acción comunal podrá realizarse cuando estas hayan manifestado su interés en la prestación de este servicio en zonas rurales, previa autorización del ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativo

La adquisición prevista en este documento se articula al PEI institucional, conviene y contribuye a la calidad educativa y al desarrollo colectivo, en particular atiende requerimientos de la planeación del establecimiento, propiciando el adecuado avance pedagógico y funcionamiento en Instalaciones y planta física.

Se deja constancia que las contrataciones asociadas a prestación de servicios se adelantan previa revisión de perfiles y funciones en planta de cargos, en donde se comprueba que no existe personal que pueda atender la necesidad descrita.

105. CODIGO PAA

- El objeto a contratar según clasificador oficial de bienes y servicios, se encuentra identificado así: **[illegible] SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO -72101507 -**
-
- -PRESUPUESTO y FORMA DE PAGO

El presupuesto disponible para la contratación es la suma de: $ **12.920.000.00**

Fuente de los recursos

Excedentes del balance $

ENTIDAD NACIONAL $
REGALIAS $
RECURSOS SGP $
OTRA FUENTE $
RECURSOS DE LA GOBERNACION $ **12.920.000.00**

Las obligaciones de pago derivadas del posible contrato se atenderán conforme al siguiente plan de pagos:
pago contra entrega
XXX pagos periódicos previa aprobación de estos por el supervisor 10 dias)

CDP 24 DE NOVIEMBRE 09 DE /2026

107. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Se requiere atender la necesidad descrita según el siguiente detalle:
Estudio de sector y mercado XXX Consultas sobre tarifas de servicios [redacted]

108. IDENTIFICACION DE MODALIDAD CONTRACTUAL, CRITERIOS DE SELECCIÓN, TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR y SUPERVISION.

La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para **la modalidad de régimen especial:** reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, articulo 2.3.1.6.3.17 decreto 1075 de 2015. Cuando el monto de la necesidad supera los 20 SMLMV, se debe considerar una modalidad dispuesta en el estatuto contractual: Ley 80 y sus decretos reglamentarios.

Criterios de selección: La selección se orientará por criterios de favorabilidad y conveniencia dispuestos en normas respectivas, el manual de contratación institucional y los aspectos específicos definidos en la invitación si esta fuera aplicable. En todo caso, se observará que:

- La selección se asocie al menor precio cuando se trate de bienes de características técnicas previamente definidas, con atención de que este no sea artificialmente bajo según análisis de riesgo.
- El valor de la oferta o propuesta económica no supere la cifra máxima global estimada para atender la necesidad.
- Para el caso de servicios se observarán las reglas de selección dispuestas en el manual institucional. [redacted]

Tipo de contrato a suscribir _____

La supervisión será responsabilidad de :xxx
El Ordenador del Gasto
Delegado: [redacted]

109. PLAZO

El contrato iniciaría el dia 09 DE NOVIEMBRE y se proyecta su término para la fecha 09 DE NOVIEMBRE OE / 2026 , para un total de 10 dias.-

GARANTIAS

Las pólizas son exigibles en procesos de contratación que superen el 10% de la menor cuantía (artículo 7 ley 1150 de 2007). Este proceso se adelanta bajo la modalidad de régimen especial para los fondos de servicios educativos (hasta 20SMLMV), en consecuencia, no es exigible la constitución de pólizas.
Indicar si solicitará carta de garantía: No_xx__

RIESGOS

De modo general se presentan los siguientes:

RIESGO	DESCRIPCION	EFECTO	MITIGACIÓN
OPERACIONAL REGULATORIO	La modalidad o la forma contractual no corresponden al objeto. El contratista no cumple requisitos habilitantes	Afecta la escogencia y potencial desarrollo del objeto contractual	Correcta planeación del proceso contractual y verificación de corresponsabilidad entre objeto contractual y requisitos habilitantes
FINANCIERO - ECONOMICO	Se presentan propuestas con valores y precios artificialmente bajos	Afecta la calidad de los bienes y servicios requeridos. Desvía la selección a propuestas desfasadas de precios reales	Confrontación de precios de las ofertas con valores del estudio de sector y mercado (verificación de precios ajustados a promedios de los formularios)
OPERACIONAL	Que se cumpla parcialmente el objeto contractual o que no se cumpla	Incumplimiento total o parcial del contrato.	Seguimiento, monitoreo y control del objeto contractual (por parte de la supervisión)
ECONOMICO FINANCIERO (aplica solo para bienes)	Que se presente deterioro inusual en los bienes adquiridos	Obsolescencia y desuso de productos adquiridos	Revisión permanente en el uso de cada producto recibido
OPERACIONAL (aplica solo para prestación de servicios)	Incumplimiento de obligaciones laborales, parafiscales y de diversa índole por parte del contratista. No pago de seguridad social o cotización sobre valor inferior a base correspondiente según cláusula de pagos del contrato	Incumplimiento de obligaciones laborales, parafiscales y de diversa índole por parte del contratista. No pago de seguridad social o cotización sobre valor inferior a base correspondiente según cláusula de pagos del contrato	Seguimiento, monitoreo y control del objeto contractual (por parte de la supervisión). Verificación de documentación propia de cada cobro.

Se anexa matriz en la que se identifican los riesgos detallados que aplican al proceso contractual. **Nota exclusiva para análisis de necesidades asociadas a adquisiciones de prestaciones de servicios:**

MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA DE CARGOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

En la actualidad en el establecimiento educativo no existe personal de planta que tenga asignadas funciones asociadas a la debida atención de la necesidad descrita en este documento; por ello resulta ineludible dar respuesta al requerimiento sustentado en este estudio previo mediante la adquisición del servicio específico correspondiente.

Alicia Jackson Archbold

Firma del ordenador del gasto _____
ALICIA JACKSON ARCHBOLD